



Cuadernillo de Derechos Político-Electorales

Jóvenes





CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Consejero presidente
Mario Velázquez Miranda

Consejeras y consejeros electorales

Myriam Alarcón Reyes
Carolina del Ángel Cruz
Yuri Gabriel Beltrán Miranda
Mauricio Huesca Rodríguez
Bernardo Valle Monroy
Gabriela Williams Salazar

Secretario ejecutivo
Rubén Geraldo Venegas

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ANTE EL CONSEJO GENERAL

Partido Acción Nacional
Diego Orlando Garrido López, propietario
Alberto Efraín García Corona, suplente

Partido Revolucionario Institucional
René Muñoz Vázquez, propietario
Victor Manuel Camarena Meixueiro, suplente

Partido de la Revolución Democrática
Roberto López Suárez, propietario
José Antonio Alemán García, suplente

Partido del Trabajo
Ernesto Villarreal Cantú, propietario
Benjamín Jiménez Melo, suplente

Partido Verde Ecologista de México
Yuri Pavón Romero, propietario
Zuly Feria Valencia, suplente

Partido Movimiento Ciudadano
Armando de Jesús Levy Aguirre, propietario
Hugo Mauricio Calderón Arriaga, suplente

Partido Nueva Alianza
Lorena Morales Sandoval, propietaria
Ramón Alfredo Sánchez Zepeda, suplente

Partido Morena
José Agustín Ortiz Pinchetti, propietario
Juan Romero Tenorio, suplente

Partido Encuentro Social
Inocencio Juvencio Hernández Hernández,
propietario
Guadalupe Campos Jordán, suplente

Partido Humanista
René de Jesús Cervera Galán, propietario
Rodrigo Jimeno Tenorio, suplente

DIPUTADAS Y DIPUTADOS INVITADOS PERMANENTES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

Partido Acción Nacional
José Manuel Delgadillo Moreno
Luis Alberto Mendoza Acevedo

Partido Revolucionario Institucional
Jany Robles Ortiz

Partido de la Revolución Democrática
Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez
José Manuel Ballesteros López

Partido Verde Ecologista de México
Antonio Xavier López Adame
Eva Eloisa Lescas Hernández

Partido Movimiento Ciudadano
Jesús Armando López Velarde Campa

Partido Morena
Felipe Félix de la Cruz Ménez
Miguel Ángel Hernández Hernández

Partido Encuentro Social

Abril Yannette Trujillo Vázquez

Coalición Parlamentaria de los partidos del Trabajo, Nueva Alianza y Humanista
Juan Gabriel Corchado Acevedo
Luciano Jimeno Huanosta



Cuadernillo de Derechos Político-Electorales

Jóvenes

Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Externos

Eber Dario Comonfort Palacios, Titular | UTVOE

Imelda Guevara Olvera, directora de Derechos Humanos y Género

Israel Rentería Lara, jefe de Departamento de Implementación de Políticas

Liliana Serrano Lara, coordinadora técnica

Diseño y formación

Karla P. Vega Uribe | diseño UTVOE

Primera edición, agosto de 2018.

D.R. © Instituto Electoral de la Ciudad de México

Huizaches 25, colonia Rancho Los Colorines,
delegación Tlalpan, C.P. 14386, Ciudad de México

www.iecm.mx

Impreso y hecho en México.

Ejemplar de distribución gratuita, prohibida su venta.



Contenido

Introducción	9
Derechos Humanos	10
Derechos Políticos	11
Normativa Internacional	12
Normativa Nacional	14
Normativa Local.....	15
Acciones IECM	20

Introducción



Las y los jóvenes, representan un gran número en la conformación de nuestra sociedad, por lo que es menester para el Instituto Electoral de la Ciudad de México, crear mayores espacios de discusión donde sus propuestas sean escuchadas. Para ello, es indispensable promover su participación política electoral con el objeto de lograr más oportunidades de representación en cargos de elección popular y, de esa manera, incidir en la construcción de políticas públicas que aporten al desarrollo de la democracia, al fortalecimiento de las instituciones y, por ende, a mejores medios para garantizar los derechos humanos.

Por ello, los derechos político-electorales deben impulsar la igualdad, no sólo en el marco

jurídico, sino también en las políticas públicas a efecto de prevenir, combatir y erradicar las brechas de desigualdad entre los grupos de atención prioritaria, a través de mecanismos e instrumentos idóneos e incluyentes. Así, el reto en la actualidad es implementar medidas específicas que las y los empoderen, que se optimice el desarrollo de sus capacidades y habilidades para participar en la vida política.

Por lo anterior, se ha compilado en este cuadernillo la normativa que tutela los derechos político-electorales de las y los jóvenes a fin de facilitar su identificación y al mismo tiempo, proponer su ejercicio en los tres ámbitos de competencia internacional, nacional y de la Ciudad de México.



Derechos Humanos

La importancia de hacer referencia a las principales disposiciones en materia de derechos humanos, radica en que, son el pilar fundamental del que derivan los derechos político-electorales, materia del presente compendio y, por lo tanto donde surge la obligación de la autoridad para garantizarlos.

- La Declaración Universal de Derechos Humanos, determina que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.
- Por su parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo primero, establece que en México todas las personas gozarán de los derechos humanos y, las autoridades, tienen la obligación de garantizarlos bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

• **Asimismo, la Constitución Política de la Ciudad de México, dispone que la dignidad humana es principio rector supremo y sustento de los derechos humanos, a toda persona se le reconoce la libertad y la igualdad en derechos y, toda actividad pública estará guiada por el respeto y garantía a éstos.**

A decorative illustration on the left side of the page. It features a stylized landscape with a green hill on the right, a purple and orange foreground, and several birds in flight. A large butterfly is also visible in the lower part of the illustration.

Derechos Políticos

Por cuanto a los derechos políticos se refiere, de acuerdo con el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, son prerrogativas reconocidas exclusivamente a las ciudadanas/os, que facultan y aseguran su participación en la dirección de los asuntos públicos, incluido el derecho a votar y ser votado/a que, en esencia, conceden a su titular una participación tanto en la formación de la voluntad social, como en la estructuración política de su comunidad y en el establecimiento de las reglas necesarias para el mantenimiento del orden social¹.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 35, cuáles son los derechos político-electorales de las y los ciudadanos:

Artículo 35. Son derechos del ciudadano

- I. Votar en las elecciones populares;**
- II. Poder ser votadas/os para todos los cargos de elección popular, y**
- III. Asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país.**

¹ Glosario de términos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, véase <http://portal.te.gob.mx/glossary/3/letterd>



Normativa Internacional

Conozcamos la normatividad internacional, nacional y de la Ciudad de México sobre los derechos político-electorales de las personas jóvenes, así como de otros derechos con estrecha relación:

La Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes²

Esta convención señala que las personas jóvenes gozan y disfrutan de todos los derechos humanos, y los Estados parte se comprometen a respetar y garantizar el pleno disfrute y ejercicio de sus derechos políticos.

Asimismo, determina que el goce de sus derechos no admite ninguna discriminación fundada en la raza, el color, el origen nacional, la pertenencia a una minoría nacional, étnica o cultural, el sexo, la orientación sexual, la lengua, la religión, las opiniones, la condición

social, las aptitudes físicas, o la discapacidad, el lugar donde se vive, los recursos económicos o cualquier otra condición o circunstancia personal o social de la o del joven que pudiese ser invocada para establecer discriminaciones que afecten la igualdad de derechos y las oportunidades al goce de los mismos.

Reconoce la igualdad de género y la equidad entre hombres y mujeres jóvenes en el marco de la igualdad de oportunidades y el ejercicio de sus derechos.

² Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes, Disponible en: <http://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2008/6258.pdf?file=fileadmin/Documentos/BDL/2008/6258>



En ese orden de ideas, las y los jóvenes tienen derecho a la participación política, a través de organizaciones que alienten su inclusión; además los Estados deberán promover medidas que generen e incentiven el ejercicio de las y los jóvenes a su derecho de inscribirse en agrupaciones políticas, elegir y ser elegidos, así como a promover que las instituciones gubernamentales y legislativas fomenten la participación de las y los jóvenes en la formulación de políticas y leyes relacionadas con la juventud.

Normativa Nacional

LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES³

De acuerdo con esta Ley General, el derecho al voto y sus características se establecen de la siguiente manera:

1. Votar en las elecciones es derecho de las y los Ciudadanos y, obligación para los partidos políticos, generar la igualdad de oportunidades y la paridad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular.

2. El voto es universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible. Quedan prohibidos los actos que generen presión o coacción.

3. Es derecho de las y los ciudadanos ser votada y votado para todos los puestos de elección popular, teniendo las calidades que establece la ley de la materia y solicitar su registro de manera independiente, cuando cumplan los requisitos, condiciones y términos que determine esta Ley.



³ Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Diario Oficial de la Federación, Ciudad de México, 23 de mayo 2014.



Normativa Local

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO⁴

En cuanto al orden local se refiere, la Constitución Política de la Ciudad de México determina los Derechos Político-Electorales en los siguientes apartados:

Ciudad democrática

- **Derecho a un gobierno democrático** y a la participación política paritaria.
- Las y los ciudadanos que habiten en la Ciudad de México tienen derecho a ejercer **el sufragio efectivo, universal, libre, directo y secreto**.

⁴ Constitución Política de la Ciudad de México, Diario Oficial de la Federación, Ciudad de México, 5 de febrero de 2017.

Derechos de las ciudadanas y de los ciudadanos

- **Votar y participar en las elecciones federales**, locales, consultas populares y demás mecanismos e instrumentos de participación ciudadana.
- **Asociarse libre, individual y voluntariamente** a una Asociación Política para participar en forma pacífica en los asuntos políticos de la Ciudad de México.
- **Participar como observadores/as** en los procesos electorales locales y de participación ciudadana.

- **Ser votados/as para todos los cargos de elección popular** en la Ciudad de México.
- **Solicitar la información pública a las autoridades electorales** y a las asociaciones políticas, asimismo a los Partidos Políticos con relación a sus compromisos de campaña y el cumplimiento de sus plataformas electorales.
- **Solicitar el acceso, resguardo y reserva de sus datos personales** proporcionados a las autoridades electorales y asociaciones políticas.
- **Acceder a cargos de la función pública, en condiciones de igualdad** y paridad, libre de todo tipo de violencia y discriminación.
- **Garantizar la igualdad de oportunidades y la paridad de género** en la postulación de candidaturas para la ocupación de los cargos de elección popular...

Ciudad incluyente

Derechos de las personas jóvenes.

La Constitución señala que las personas jóvenes son titulares de derechos y tendrán la protección de la ley para participar en la vida pública y en la planeación y desarrollo de la Ciudad. Las autoridades adoptarán medidas para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos, en particular a la identidad individual y colectiva, al libre desarrollo de su personalidad, a la autonomía, independencia y emancipación; a la participación política, económica, social, ambiental y cultural, y a la educación, al trabajo digno y a la vivienda. En razón de lo anterior, se reconocerá el carácter diverso y heterogéneo de las personas jóvenes, así como sus necesidades específicas.

En relación con la selección de las candidaturas, refiere que se hará de conformidad con lo que dispone la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución, la legislación electoral y los estatutos de los partidos políticos; se salvaguardarán los derechos políticos de las y los ciudadanos, la postulación de personas jóvenes e integrantes de pueblos y comunidades indígenas, así mismo se cumplirán las obligaciones en materia de transparencia, declaración patrimonial, de interés y fiscal, protección de datos personales, paridad de género, y las demás que establezca la ley.

CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO⁵

El COIPE, determina las características de los partidos políticos y cómo han de garantizar la paridad de género de la siguiente forma:

Los Partidos Políticos son entidades de interés público, democráticos hacia su interior, autónomos en su organización política, y tienen entre sus fines:

- Formar ideológica y políticamente a las y los ciudadanos integrados en ellos y prepararlos para el ejercicio de los cargos de elección popular, así como para las labores de gobierno.

- En la Ciudad de México se promoverá que los partidos políticos **incluyan entre sus candidatas y candidatos la postulación de personas jóvenes e integrantes de pueblos y comunidades indígenas.**
- Garantizarán la paridad de género en las candidaturas y deberán **incluir al menos siete fórmulas de personas jóvenes entre 18 y 35 años**, en el caso de las candidaturas por el principio de mayoría relativa; y cuatro fórmulas de jóvenes de entre 18 y 35 años por el principio de representación proporcional.

⁵ Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, disponible en: <http://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfOrdenamientoDetalle.aspx?q=HyhCeKoVXreNENmlWqWmGTdPnr/uYyK2LFartMnrWa7EyFc8ulnRy699/afOeOUW>

LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS JÓVENES EN LA CIUDAD DE MÉXICO⁶

En concordancia con lo anterior, esta Ley establece que

Las personas jóvenes tienen derecho al desarrollo humano, social, económico, político y cultural, y a ser consideradas como sujetos prioritarios de las iniciativas que se implementen para tal fin.

Las personas jóvenes tienen el derecho a la participación política como forma de mejorar las condiciones de vida de la población joven en la Ciudad de México.

Asimismo, **tienen derecho a formar asociaciones y a la libertad de pensamiento y expresión**, que comprende la libertad de difundir sus opiniones, información e ideas políticas o de cualquier otra índole, siempre que no vulneren los derechos humanos o bienes jurídicos de otras personas.

⁶ Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes en la Ciudad de México, disponible en: <http://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfOrdenamientoDetalle.aspx?q=pwUhdNvCSySjs8D73SRJEJA-Ve6HYApRxf7QDF9IfdXHi6oWySv3C6Z+FyINKcdTr>

Así, las políticas que desarrolle el Gobierno de la Ciudad de México, deberán fomentar la igualdad entre mujeres y hombres jóvenes, además de la participación política de las personas jóvenes y promover la igualdad de acceso y el pleno disfrute de sus derechos humanos.

De las disposiciones mencionadas podemos identificar los siguientes derechos político-electoral de las ciudadanas y los ciudadanos:

- **A votar**
- **A ser votado/a**
- **De asociación**
- **De igualdad de oportunidades**



Estos derechos se encuentran relacionados de manera intrínseca con otros derechos fundamentales, entre los cuales se encuentran:

- **A la libertad**
- **A la igualdad**
- **A la representación pública**
- **De reunión**
- **A la información**
- **A la protección de datos personales**
- **A la libertad de expresión**
- **De afiliación**





Acciones IECM

El Instituto Electoral de la Ciudad de México, es el organismo encargado de la organización de los procesos electorales locales y los procesos de participación ciudadana, asimismo tiene la responsabilidad de crear acciones permanentes que fomenten la educación cívica y la construcción de ciudadanía entre las y los habitantes de la capital.

Ha orientado acciones permanentes dirigidas a la niñez y la juventud, ejemplo de ello es la “Ludoteca Cívica”, en la que, por medio de juegos y obras de teatro en planteles educativos, se promueve la tolerancia y el respeto a las diferentes formas de pensar, donde se resalta que el diálogo es la herramienta fundamental para encontrar puntos de acuerdo entre posiciones contrarias a la fecha se ha logrado incidir en más de 115 mil niñas y niños, con aproximadamente 1500 actividades.

Otra actividad, fue la promoción de la participación ciudadana y los derechos político-electorales, a través de la difusión de la **Libreta Agenda Ciudadana 2018** entregada a estudiantes de bachillerato, universidad, integrantes de comités ciudadanos y consejos de los pueblos.⁷

⁷ Información obtenida de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación.

También, se imparten talleres en temas relacionados con valores democráticos, discriminación y convivencia democrática.

Asimismo, se realiza el concurso de Deliberación Pública con la finalidad de fomentar el diálogo político reflexivo y crítico entre la juventud.

Además, se realiza la actividad “Modelo de Naciones Unidas (INMUN)” en la cual, durante tres días, debaten estudiantes de bachillerato y universidad, sobre temas relacionados con las Naciones Unidas, simulan representar órganos internacionales quienes toman decisiones colegiadas y debaten sobre temas de cultura, bienestar, solución de problemas y conflictos sociales, en un ambiente de cooperación entre las y los participantes.⁸



⁸ Información obtenida de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía.

Durante el proceso electoral local 2017-2018, con el objeto de generar una dinámica de enseñanza-aprendizaje, el IECM desarrolló en internet, una plataforma multimedia interactiva con simuladores virtuales denominada “Ciudad KeVe” observatorio electoral de la niñez y las juventudes, donde podrán conocer acerca del sistema político democrático, cultura democrática, observación electoral y mecanismos de participación.

De esta forma, el IECM se mantiene a la vanguardia en promover y difundir los derechos de la juventud, aporta a la construcción de ciudadanía con altos valores para el ejercicio de sus derechos electorales y de participación social.



Con la Participación de la JUVENTUD, la Ciudad de México VIVE su Democracia.

Esta obra se difunde en formato pdf en la Biblioteca Electrónica del Instituto Electoral de la Ciudad de México desde el 12 de julio de 2019.

Cuadernillo de Derechos Político-Electorales Jóvenes se terminó de imprimir en agosto de 2018 en Imprenta Juventud, S. A. de C. V., Antonio Valeriano 305-A, colonia Liberación, delegación Azcapotzalco, c.p. 02910, Ciudad de México. Se utilizó la fuente tipográfica Montserrat. El tiraje consta de 1,000 ejemplares impresos en papel couché mate de 150 gramos y forros en couché brillante de 300 gramos.



Instituto Electoral de la Ciudad de México
www.iecm.mx

